



Catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Proceso EJECUTIVO SINGULAR, instaurado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, contra MARTHA LAURA MOLINA BRITO, Radicación: 44 279 40 89 001 2017 00410 00

Observando el escrito que antecede y sus anexos, donde el ente demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, en el proceso de la referencia, CEDE al CENTRAL DE INVERSIONES CISA, identificado con NIT.860042945-5, la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETENTA Y CINCO PESOS (\$9.997.075), por concepto de capital, intereses, acciones y privilegios en los términos de los artículos 1666, 1668 numeral 3°, 1670 inciso 1°, 2361 y 2395 inciso 1° del Código Civil.

Establece el artículo 1969 del Código Civil, lo pertinente a la cesión de derechos litigiosos, de donde se tiene que una vez adquirido el derecho litigioso, debe reconocerse al CESIONARIO en el respectivo trámite, para que adquiriera la calidad que ostentaba el CEDENTE.

En el presente caso se tiene que la solicitud de CESION fue presentada ante el Despacho mediante el documento que antecede, el cual esta autenticado por el CEDENTE, lo que le otorga al Despacho la facultad para acceder a lo solicitado.

Ahora bien, se aporta en el mismo memorial, por parte del representante legal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, solicitud de subrogación de derechos a CENTRAL DE INVERSIONES CISA, por la totalidad del crédito, y como de igual manera la solicitud de CESION fue presentada ante el Despacho mediante el documento que antecede, el cual esta autenticado por el CEDENTE, el Despacho accederá a lo solicitado.

Por lo anterior, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA,

**RESUELVE:**

PRIMERO: ACEPTAR la cesión efectuada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, a CENTRAL DE INVERSIONES CISA, con NIT.860042945-5, por la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETENTA Y CINCO PESOS (\$9.997.075), en calidad de demandante en el presente proceso ejecutivo instaurado en contra de MARTHA LAURA MOLINA BRITO, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Notifíquese de la cesión del crédito a la demandada MARTHA LAURA MOLINA BRITO, de conformidad al artículo 68 del C.G.P inciso 3

TERCERO: RECONOZCASE personería jurídica para representar a la entidad cesionaria o nuevo demandante, a la a CENTRAL DE INVERSIONES CISA, con NIT.860042945-5, representado legalmente por el doctor SANDRO JORGE BERNAL CENDALES como apoderado, y continuar el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
ROCIO VARGAS TOVAR  
Juez